

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle a la señora jueza, que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, notificó personalmente en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 al Curador Ad Litem del demandado; notificación que quedó surtida el día 12 de octubre de los corrientes (archivo 59 del índice electrónico del cuaderno principal).

Que así las cosas, el término para que el demandado pagara venció el día 20 de octubre de 2022 y el término para proponer excepciones venció el día 27 de octubre de 2022.

Finalmente, se le informa a la señora jueza, que el Curador Ad Litem del ejecutado allegó un escrito pronunciándose frente a los hechos y pretensiones de la demandada ejecutiva, sin proponer excepciones de mérito a su favor (archivos 55 y 56 del índice electrónico del cuaderno principal).

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 31 de octubre de 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Asunto	: Auto ordena seguir con la ejecución
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Edgar Enrique Forero Barrios C.C. 19371136
Demandado	: Andrés Mauricio Soto Montes C.C. 1.094.894.379
Radicado	: 630014003007-2017-00614-00

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 440 del C. G. del Proceso, que reza:

“
Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de Andrés Mauricio Soto Montes y a favor de Edgar Enrique Forero Barrios, por las sumas determinadas en el mandamiento de pago librado el día

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar en este proceso ejecutivo, para pagar a la parte ejecutante la obligación.

TERCERO: SE DISPONE PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS a los ejecutados de conformidad con el artículo 366 del C. G. del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de \$100.000.00 pesos m/cte.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.195** DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f57102894d394696905595012c656e99b7085604ca939dfba95156351f3a2bbd**

Documento generado en 31/10/2022 07:22:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>